

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9155.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 12946-H-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la cooperadora Helen Keller del Hogar Yampai solicita la exención de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por un departamento alquilado destinado a vivienda de cuatro adolescentes, sito en calle Avenida Las Flores N° 248 Planta Baja del Barrio Alta Barda.-

Que en la cláusula 7, último párrafo del contrato de locación celebrado entre la Cooperadora y el Sr. Roberto Tarakdjian, cuya copia luce a fojas 2 y 3, se deja expresa constancia de que el pago de los servicios retributivos estará a cargo del locatario.-

Que de acuerdo a los estatutos sociales de la mencionada Cooperadora, se desprende que se trata de una institución sin fines de lucro que tiene como objeto la ayuda a alumnos del establecimiento promoviendo su asistencia y puntualidad, alimentos, vestimenta, creación de bibliotecas, ampliación, adelantos y arreglos de la escuela.-

Que la entidad solventa sus gastos con el aporte de socios activos y protectores, teniendo capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones realizando a sus efectos cualquier clase de operaciones compatibles con su objeto social.-

Que entendiéndose la causa benéfica que realiza la misma, es factible la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el período de la locación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 083/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2001 del día 28 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2001, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDÓNASE, como excepción a la Ordenanza N° 1447 (Código -----Tributario Municipal) y sus modificatorias, la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad inmueble de la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3965-0008, por el período comprendido entre el 01/12/2000 y hasta la fecha de la promulgación de la presente ordenanza.-

- PROMULGADA - TRATAMIENTO -
ART. 709 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

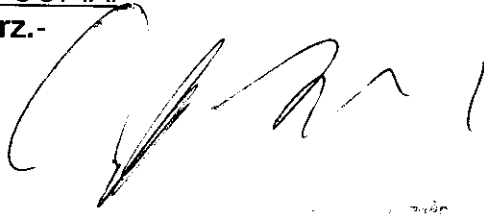
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): EXÍMASE del pago de la tasa mencionada en el Artículo 1º) hasta
-----el 30/12/2002, fecha de extinción de la locación.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEO 12946-H-2000).-**

ES COPIA:

Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9155 1200 1
Promulgada Tratamiento Art. 709
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO 12946 H 00